



Bogotá, 11 de septiembre de 2026

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
 Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
 Calle 59ª BIS No. 5-53
 Edificio Link siete sesenta, piso 9
 Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución y documentos anexos del proyecto “Identificación de medidas para mitigar el fraude cibernético por medio de servicios móviles - Fase II”.

Respetado Doctor Díaz:

Remitimos los comentarios de COMCEL al proyecto de resolución y sus documentos soporte sobre “Identificación de medidas para mitigar el fraude cibernético por medio de servicios móviles - Fase II”, publicado por la CRC el 28 de agosto de 2026¹.

1. COMENTARIOS GENERALES

COMCEL valora que la CRC revise el esquema de remuneración mayorista del SMS A2P y reconoce la necesidad de fortalecer las medidas contra el fraude cibernético. Compartimos el objetivo regulatorio y buscamos contribuir a una solución eficaz, proporcional y sostenible.

Las nuevas exigencias de seguridad y combate al fraude inciden directamente en la estructura de costos y en los incentivos de los agentes que participan en la cadena de valor A2P. Su implementación requiere inversiones, adecuaciones tecnológicas, mecanismos de identificación y validación, procesos de debida diligencia, trazabilidad, monitoreo y mayores capacidades operativas. Una parte importante de estas obligaciones y de los costos asociados recae sobre los PRST, por lo que la discusión regulatoria no puede limitarse a los aspectos tecnológicos; debe considerar también la sostenibilidad económica del ecosistema.

La SIC ha advertido precisamente sobre la necesidad de valorar la proporcionalidad económica del proyecto:

*«Ahora bien, esta Superintendencia observa que la principal restricción competitiva del proyecto estaría asociada al incremento de los costos de cumplimiento para los agentes regulados. **En ese sentido, la proporcionalidad del proyecto depende, en buena medida, de que tales cargas resulten razonables frente a los beneficios esperados en materia de prevención y mitigación del fraude.** En principio, dicha proporcionalidad se vería respaldada por dos elementos. En primer lugar, la CRC desarrolló una evaluación de alternativas que incorporó criterios técnicos, económicos, administrativos y de implementación. **En segundo lugar, el proyecto prevé un régimen de transición para el nuevo ecosistema A2P, condicionado a la***

¹ <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-41-7-1-0>



expedición previa de la resolución que defina la nueva remuneración aplicable a dicho ecosistema.»
(NFT)

El propio proyecto reconoce que el fraude no puede combatirse únicamente desde los operadores móviles, sino que exige la corresponsabilidad de originadores, agregadores, integradores, entidades financieras y autoridades.

En consecuencia, las condiciones económicas deben acompañar las nuevas obligaciones técnicas para garantizar que las medidas puedan mantenerse y evolucionar en el tiempo. Las medidas deben ser proporcionales, estar sustentadas en evidencia y evitar cargas regulatorias adicionales que afecten innecesariamente el funcionamiento del mercado.

La propuesta; sin embargo, presenta deficiencias metodológicas que pueden producir una tarifa artificialmente baja y afectar la recuperación de las inversiones de los PRST. El diseño debe preservar los incentivos para invertir, innovar y desplegar redes, especialmente en un mercado en el que los OTT ejercen presión competitiva sin asumir obligaciones regulatorias equivalentes². La regulación debe corregir fallas demostradas con la medida menos restrictiva y conforme a los principios de libre competencia y promoción de la inversión previstos en la Ley 1341 de 2009. Consideramos fundamental que las medidas regulatorias sean proporcionales, estén soportadas en evidencia y eviten imponer cargas innecesarias que afecten la dinámica y el desarrollo del mercado.

En este sentido, estimamos conveniente revisar la necesidad de mantener una regulación tarifaria sobre la mensajería A2P, dado que en este mercado existen agentes con capacidad de negociación suficiente para acordar libremente las condiciones económicas. Por ello, la intervención tarifaria *ex ante* debería reservarse únicamente para situaciones en las que se demuestre, con evidencia clara, la existencia de fallas de mercado que la justifiquen.

2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

En los apartados siguientes, COMCEL identifica los ajustes necesarios al proyecto, al Documento Soporte y al Modelo de Costos.

2.1. MEDIDAS PROPUESTAS

La Resolución CRC 8183 de 2026 *fijó para 2026 cargos diferenciados de \$1,2/SMS para SMS A2P y \$0,03/SMS para SMS P2P*³. El proyecto mantiene la diferenciación y propone remunerar el SMS A2P por libre negociación dentro del rango $C \leq PA2P \leq RM$.

² <https://www.gsma.com/about-us/regions/latin-america/es/la-trama-del-fair-share-en-america-latina/>

³ <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-41-7-9>

⁴ Originalmente se fijó en \$1,0/SMS en pesos de 2022, lo que equivale a \$1,2/SMS para 2026 en virtud del ajuste mediante el Índice de Actualización Tarifaria-IAT.



El piso C sería el costo eficiente de terminación, incluidos los costos de red y de las medidas antifraude, estimado en \$2,5/SMS⁵. El techo RM seguiría la metodología Retail Minus (RM = $\delta \times \text{Iprom}$), con $\delta = 0,55$ e Iprom igual al ingreso promedio por SMS A2P de clientes directos⁶. Los servicios adicionales se negociarían libremente y, a falta de acuerdo, el *cargo por cada TPS adicional no superaría \$47.063/TPS/mes*⁷. El proyecto también prevé revisar la tarifa si el tráfico cae al menos 10% durante tres trimestres consecutivos, aplicar estas reglas al RAN y ajustar el tratamiento de larga distancia internacional⁸.

También se modifica el reporte T.5.2.: sus tres tablas actuales se reemplazarían por una sola con campos adicionales a partir de enero de 2028⁹.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	6	11	12	13
Año	Trimestre	Mes	Tipo cliente	ID de cliente	Nombre cliente	Sender ID	Código corto	Tráfico cursado SMS MT	Tráfico cursado SMS MO	Tráfico cursado USSD	Facturación usuarios SMS	Ingresos PRST SMS	Usuarios SMS

Durante la transición, el tope sería \$2,5/SMS hasta que la CRC publique RM. La primera publicación está prevista para marzo de 2027 y las siguientes serían trimestrales.

Las relaciones vigentes con PCA mantendrían las reglas transitorias hasta la migración al código corto A2P. Luego, las reglas de remuneración se aplicarían a las relaciones con IT; los acuerdos deberán ajustarse y reportarse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor.

El proyecto también propone definir como mercado relevante *el mercado mayorista nacional de acceso y terminación de SMS A2P* e incluirlo entre los mercados susceptibles de regulación ex ante.

2.2. NECESIDAD DE DESREGULACIÓN TARIFARIA DEL SMS A2P

La Resolución CRC 8183 de 2026 acertadamente diferenció la remuneración mayorista de SMS P2P y A2P, porque responden a usos y dinámicas distintas. COMCEL comparte esa diferenciación, pero considera que la tarifa A2P debe desregularse.

El SMS A2P se negocia entre empresas profesionales y compite con OTT, notificaciones push, correo electrónico, RCS y otros canales empresariales. Esa presión competitiva disciplina los precios y reduce cualquier riesgo de extracción de rentas.

⁵ Expresado en pesos de 2025, que para el año 2026, equivaldría a aproximadamente \$ 2,58/SMS, teniendo en cuenta la variación porcentual del 3,2% que tuvieron otros valores regulados entre 2025 y 2026.
⁶ Calculado como el cociente de los ingresos del servicio SMS A2P dividido el tráfico de dicho servicio.
⁷ Valor expresado en pesos de enero de 2026.
⁸ Y, por otro lado, se establece que el tráfico de SMS por servicios de larga distancia internacional se remunerará a \$1,0/SMS en pesos de 2022 (actualmente está establecido en \$1,0/SMS pero en pesos de 2026), equiparándolo así al valor de terminación de SMS de larga distancia internacional para el caso de Interconexión.
⁹ Además, se especifica que los PRST deben reportar información de sus relaciones con Integradores Tecnológicos y con clientes SMS A2P directos.



El SMS A2P dejó de ser un servicio sin alternativas. Actualmente compite con WhatsApp Business, RCS, notificaciones push, correo electrónico, Soft Tokens y aplicaciones propias. Estos canales ejercen presión competitiva, por lo cual la fijación de una tarifa máxima ex ante pierde justificación económica.

Meta ha venido ampliando el modelo de monetización de WhatsApp Business, el mayor canal global de interacciones, incorporando nuevos cobros para servicios empresariales. La evolución del mercado demuestra que las empresas pueden escoger entre diversos canales según el precio, la seguridad, la integración tecnológica y la calidad del servicio. Estas plataformas pueden satisfacer necesidades de comunicación empresarial similares y competir por el mismo tráfico, sin estar sometidas a obligaciones regulatorias equivalentes.

La regulación tarifaria debería ser una herramienta excepcional. En mercados dinámicos, la negociación comercial permite adaptar con mayor agilidad las condiciones económicas.

- **Precedente del Reino Unido (Ofcom):** En 2025, Ofcom inició una revisión del mercado mayorista de terminación de SMS A2P y evaluó imponer un precio máximo regulado. Sin embargo, decidió no continuar con dicha intervención, considerando los compromisos voluntarios de los operadores, la reducción de precios de WhatsApp Business y el creciente interés de grandes originadores en servicios alternativos. Optó por el monitoreo.
- **Precedente de Dinamarca (DBA):** La autoridad danesa consideró que los servicios alternativos ejercían presión competitiva suficiente y que el Derecho de la competencia podía abordar eventuales abusos. La regulación ex ante terminó desapareciendo.

Una tarifa regulada limitaría la recuperación de las inversiones exigidas por las medidas antifraude, desincentivaría soluciones de autenticación y seguridad y frenaría nuevos modelos de mensajería empresarial. También ampliaría la asimetría regulatoria frente a los OTT.

Por ello, deben mantenerse las obligaciones de acceso y las medidas antifraude, pero dejarse la remuneración mayorista a la libre negociación. Este enfoque es consistente con la experiencia de la Unión Europea, que desreguló el SMS A2P al reconocer la sustituibilidad y la presión competitiva de los OTT¹⁰.

Debe evitarse que se incrementen las obligaciones y los costos a cargo de los operadores y, al mismo tiempo, se limite su capacidad para negociar las condiciones económicas. La incorporación de obligaciones adicionales, especialmente tarifarias, puede profundizar las asimetrías regulatorias y generar incentivos para trasladar tráfico hacia alternativas con menores cargas regulatorias.

La dimensión y la capacidad de negociación de muchos grandes proveedores y plataformas que originan estas comunicaciones son elementos relevantes. No necesariamente estamos ante relaciones desequilibradas que requieran la fijación regulatoria de condiciones económicas.



Antes de introducir o mantener una regulación tarifaria *ex ante*, se debe acreditar claramente una falla de mercado, demostrar que la negociación es insuficiente y evaluar alternativas menos restrictivas.

Un esquema basado en la libertad de negociación comercial, acompañado de mecanismos de transparencia y monitoreo por parte de la CRC, permitiría preservar la capacidad de actuación ante problemas competitivos sin imponer restricciones tarifarias anticipadas.

Los objetivos de seguridad, prevención del fraude y trazabilidad son plenamente compatibles con un enfoque que promueva la negociación. Las medidas de identificación, autenticidad y trazabilidad no requieren necesariamente una intervención sobre los precios.

2.3. DEFICIENCIAS DEL RANGO TARIFARIO Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Si la CRC mantiene una tarifa regulada, el piso debe recalibrarse al alza para cubrir de manera realista los costos de acceso y de implementación de las medidas antifraude.

No debe existir techo tarifario: la remuneración debe negociarse libremente. La existencia de canales sustitutos, como WhatsApp Business, disciplina a los PRST y desincentiva incrementos no sostenibles.

Como mínimo, la tarifa transitoria debe ser de \$8,1/SMS, valor que la propia CRC calculó para RM y que corresponde a un *Iprom* aproximado de \$14,73/SMS.

2.4. ALTERNATIVAS REGULATORIAS INCOMPLETAS

La CRC evaluó tres alternativas mediante un Análisis Costo-Beneficio¹¹:

- a) Alternativa 1: Mantener la remuneración vigente.
- b) Alternativa 2: Fijar la remuneración en el costo eficiente de terminación, incluidos CAPEX y OPEX antifraude (\$2,5/SMS en pesos de 2025).
- c) Alternativa 3: Establecer un rango entre el costo eficiente (\$2,5/SMS) y el valor Retail Minus ($\delta \times \text{Iprom}$), dejando la negociación dentro de esos límites¹².

Faltan dos alternativas menos restrictivas: **(i) liberalizar la tarifa mayorista; y (ii) establecer solo un piso para recuperar costos, sin techo. Sin estas opciones, el Análisis Costo-Beneficio es incompleto y sesgado.**

El sesgo se agrava porque el mercado excluye a los OTT y demás sustitutos. Por ello, el análisis no mide los efectos sobre la competencia, la inversión ni el desarrollo de nuevos negocios.

¹¹ Documento Soporte. págs. 55-71.

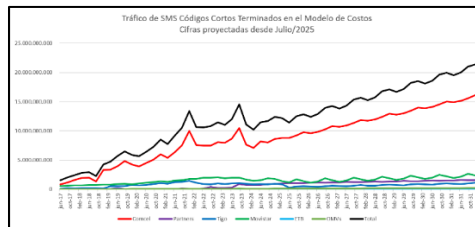
¹² Documento Soporte. págs. 50-55.



2.5. ERRORES CRÍTICOS EN EL MODELO DE COSTOS

Base y riesgo metodológico: La CRC parte del Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil 2025, basado en LRIC puro, y añade los costos de las medidas antifraude de la Resolución CRC 8308 de 2026¹³. El *Costos* *Tráfico* modelo proyecta demanda y costos hasta diciembre de 2031 a partir del tráfico histórico, abonados y consumo, e incluye espectro, sitios, edificios y recursos humanos. Por eso, cualquier sobreestimación del tráfico o subestimación de costos reduce artificialmente la tarifa.

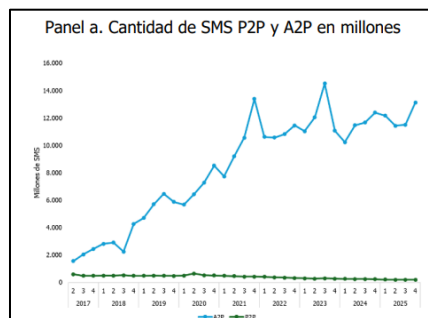
Tráfico sobreestimado: El método PRONOSTICO.ETS es adecuado, pero el periodo base no lo es. La CRC usa 33 trimestres (2T-2017 a 2T-2025) para proyectar 26 trimestres hasta 2031, incluyendo la fase de crecimiento extraordinario del servicio.



Gráfica de elaboración propia a partir del Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil 2025. Hoja "Proyección".

El SMS A2P ya muestra señales de madurez: el crecimiento fue 86,0% en 2019 y 46,5% en 2021, pero solo 6,3% en 2022 y cayó 5,9% en 2024. **Proyectar la senda inicial desconoce esa estabilización y el efecto de la migración a OTT.**

El Documento Soporte reporta un crecimiento de 739% entre 2T-2017 y 4T-2025 y proyecta que esa tendencia continuará. **Ese supuesto no refleja el comportamiento reciente.**



Documento Soporte. pág. 23.

¹³ Documento Soporte. pág. 51.

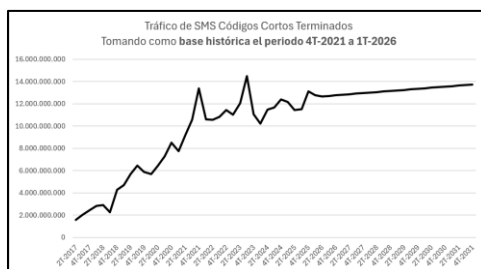


Tráfico SMS Códigos Cortos Terminados.

2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
6.042.618.450	12.225.708.990	22.741.138.701	27.915.059.488	40.883.964.969	43.463.692.017	48.647.850.974	45.757.655.002	48.225.737.653

Cifras de PostData.

Para evitar ese sesgo, la proyección debe usar el periodo 4T-2021–1T-2026, posterior a la estabilización, y extenderse hasta diciembre de 2031.



Cálculos propios con base en cifras de PostData.

- En 2T-2026–4T-2031, el tráfico proyectado por la CRC supera en **29,7%** la proyección ajustada. El Modelo debe reducirse en esa proporción.

Ajuste necesario: Reducir en 29,7% el tráfico proyectado y recalcular el costo eficiente.↓

29,7% Tráfico SMS A2P (mensajes Terminados)

- La cifra podría ser incluso menor por las medidas antifraude y la migración a servicios OTT.
- Costos de red subestimados: El Modelo suma COP\$1,985 billones por espectro, pero usa valores teóricos que no reflejan los precios reales de Colombia.

Costo por Espectro Radioeléctrico					
Id	frecuencia	[MMUS\$/MHz]	BW	CAPEX	CAPEX [M\$]
1	700	8,295	20,0	US\$ 165.894.326	M\$ 655.494.932
2	850	3,318	25,0	US\$ 82.950.000	M\$ 327.758.676
3	1.900	0,747	20,0	US\$ 14.940.000	M\$ 59.032.123
4	1.700	0,747	20,0	US\$ 14.940.000	M\$ 59.032.123
5	2.500	6,957	20,0	US\$ 139.141.936	M\$ 549.788.748
6	3.500	1,056	80,0	US\$ 84.445.564	M\$ 333.668.067

Modelo de costos Empresa Eficiente Móvil 2025, hoja “Espectro”.

- (i) Los precios de reserva reales han sido significativamente superiores: en 2019, 700 MHz costó tres veces el promedio regional y 1.900 MHz dos veces¹⁴.

¹⁴ GSMA. El impacto de los precios del espectro en Colombia. 2021. Disponible en https://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2021/09/GSMA_El-impacto-de-los-precios-del-espectro-en-Colombia_sep-2021_espanol.pdf



- (ii) Para 700 MHz, el Modelo usa COP\$655 mil millones por 20 MHz frente a COP\$949 mil millones de reserva; para 1.900 MHz, COP\$59 mil millones frente a COP\$912 mil millones equivalentes. En 2.500 MHz mantiene COP\$549,8 mil millones y omite los COP\$157 mil millones pagados por COMCEL por 10 MHz en 2023.

PARÁGRAFO 3o. Los Valores de reserva del espectro serán los siguientes:

- Para la banda de 700 MHz:

Tamaño del bloque	Valor de reserva del espectro (COP)
2x10 MHz (20 MHz)	\$949.257.348.107,85
2x5 MHz (10 MHz)	\$474.628.674.053,93
- Para la banda de 1900 MHz:

Tamaño del bloque	Valor de reserva del espectro (COP)
2x2,5 MHz (5 MHz)	\$228.350.369.346,00
- Para la banda de 2500 MHz:

Tamaño del bloque	Valor de reserva del espectro (COP)
2x5 MHz (10 MHz)	\$160.545.489.505,19

Resolución MinTIC 3078 de 2019.

- (iii) El tratamiento de 3.500 MHz sí coincide con valores de reserva y subasta, lo que confirma la inconsistencia en las demás bandas¹⁵.
- (iv) El Modelo también debe incorporar el costo de despliegue de red y las inversiones necesarias para cerrar la brecha digital.
- (v) Los costos de espectro deben aumentar 160,7% (multiplicarse por 2,6), diferencia entre los precios reales de 700 y 1.900 MHz y los incluidos en el Modelo.

	Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil 2025		Resolución MinTIC 3078 de 2019				
Banda (MHz)	BW	CAPEX (\$)	Precio de reserva	Ancho de banda (MHz)	Valor equivalente por 20 MHz	Diferencia absoluta	Diferencia porcentual
700	20	COP 655.494.992.313	\$ 949.257.348.107,85	20	COP 949.257.348.108	COP 293.762.415.794	44,8%
1.900	20	COP 59.032.123.200	\$ 228.350.369.346,00	5	COP 913.401.477.384	COP 854.369.354.184	1447,3%
		COP 714.527.055.513			COP 1.862.658.825.492	COP 1.148.131.769.978	160,7%

Cálculos propios con base en el Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil 2025 y la Resolución MINTIC 3078 de 2019.

Ajuste necesario: Incrementar los costos de espectro en 160,7% y añadir los costos de despliegue.↑
160,7% Costos de red

- Costos antifraude subestimados: La hoja “Fraude” presume costos eficientes para obligaciones nuevas y complejas, sin reconocer los riesgos de implementación.

El Modelo incorpora CAPEX de USD 2.085.500 (COP\$8.491.634.625) y OPEX de USD 557.750 (COP\$2.271.018.563), con TRM de \$4.071,75.

¹⁵ <https://www.valoraanalitik.com/final-agridulce-la-subasta-5g-concluyo-y-no-recaudo-lo-proyectado/>



Modelo de Costos Empresa Eficiente Móvil. Hoja “Fraude”.

El ejercicio interno de COMCEL remitido a la CRC indica que el costo real podría ser casi el doble, especialmente en CAPEX. El **Modelo debe incrementar estos costos al menos 90%**.

Ajuste necesario: Incrementar en al menos 90% los costos de implementación antifraude. ↑
90,0% Costos de implementación de medidas antifraude

Con los demás ajustes metodológicos, el costo eficiente debería ser al menos el doble del propuesto.

- Metodología de costeo: El Modelo usa LRIC puro, que solo reconoce costos incrementales y excluye costos comunes necesarios para prestar el servicio¹⁶.

Así, la tarifa puede no remunerar adecuadamente la red y generar pérdidas para el PRST. Además, el enfoque desconoce el artículo 18 de la Resolución CAN 432, que exige costos, margen razonable y cuota de costos comunes.

La metodología adecuada es TSLRIC+, que incorpora costos incrementales y comunes, costo de oportunidad y una utilidad razonable. COMCEL y eConcept ya expusieron esta alternativa en el proyecto *de remuneración móvil*¹⁷.

Solicitamos recalibrar el Modelo con TSLRIC+ y reconocer el costo de oportunidad y una utilidad razonable.

- Salario mínimo: El Modelo no incorpora el aumento de 23% del salario mínimo ni el aumento de 24,5% del auxilio de transporte para 2026, frente a una inflación de 5,1%¹⁸. Estos cambios afectan proveedores, infraestructura, atención, aseo, vigilancia y la implementación antifraude.

La falta de actualización subestima la estructura de costos y puede llevar a tarifas deficitarias. Solicitamos recalibrar el Modelo con esos incrementos antes de fijar cualquier tarifa.

¹⁶ <https://www.itu.int/ITU-D/finance/costmodels/klein%20study-sp.pdf>

¹⁷ <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-2>

¹⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/informacion-tecnica>



2.6. ÁRBOL DEL PROBLEMA INCOMPLETO Y SESGADO

La CRC identifica como problema la “Baja efectividad de las herramientas regulatorias para prevenir y mitigar el contacto a usuarios con fines fraudulentos mediante servicios tradicionales de voz y mensajes de texto”.



Documento Soporte. pág. 15.

El árbol está incompleto: atribuye obligaciones a los PRST, pero omite la falta de articulación con OTT, generadores de contenido y autoridades como la Fiscalía. Esa asimetría es una causa central del problema y sesga el diagnóstico.

Además, **el diagnóstico no demuestra una** falla tarifaria. Con los ajustes pertinentes, el árbol puede justificar medidas coordinadas de prevención, no una intervención sobre la remuneración mayorista.

La CRC debe incluir estas causas y explicar por qué la solución propuesta es necesaria y proporcional.

2.7. DEFINICIÓN ERRÓNEA DEL MERCADO RELEVANTE

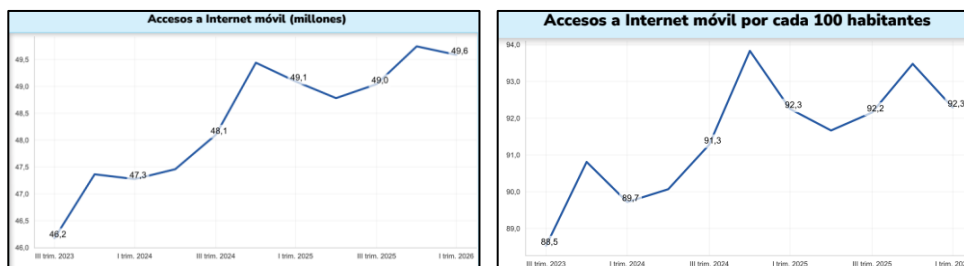
El mercado relevante es demasiado estrecho: el SMS A2P compite con notificaciones push, RCS, correo electrónico, WhatsApp Business, otras OTT y llamadas automatizadas.

WhatsApp Business ofrece capacidades superiores al SMS A2P y su uso empresarial crece a nivel global¹⁹. La propia CRC reconoce esa superioridad funcional.

La CRC reconoce que WhatsApp requiere internet y una aplicación, y por eso limita la sustituibilidad²⁰. Sin embargo, esa consideración pierde fuerza frente a la alta penetración de internet y el uso generalizado de WhatsApp en Colombia.

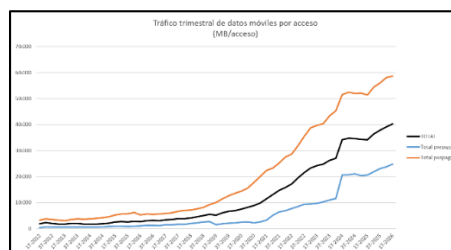
En 1T-2026, la penetración de internet móvil alcanzó 92,3 accesos por cada 100 habitantes, después de crecer 23,6% en tres años.

²⁰ Documento Soporte. pág. 34.



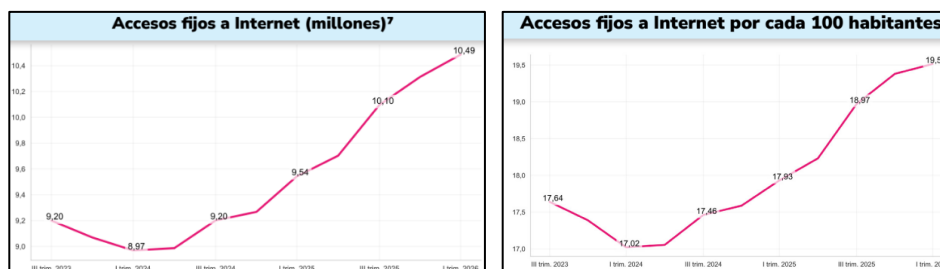
Boletín del Sector TIC del Primer Trimestre de 2026. Disponible en <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-440000.html>

El aumento de accesos y consumo de datos amplía la capacidad de usar servicios sustitutos.



Cálculos propios con base en cifras del portal PostData.

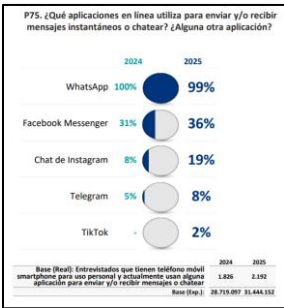
Los accesos a internet fijo también han crecido, por lo que la sustitución puede operar mediante Wi-Fi.



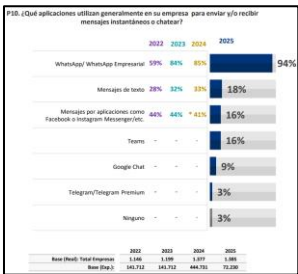
Boletín del Sector TIC del Primer Trimestre de 2026. Disponible en <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-440000.html>

Esta evolución incrementa la presión competitiva sobre el SMS A2P.

El estudio de la CRC sobre OTT reporta que 9 de cada 10 usuarios móviles usan una aplicación de mensajería, el 99% de ellos usa WhatsApp y el 94% de las empresas usa WhatsApp.



Estudio OTT 2025. Presentación Segmento Residencial. pág. 43.



Estudio OTT 2025. Presentación Segmento Empresarial. pág. 29.

- Estos niveles de uso confirman que WhatsApp Business es un sustituto efectivo y que un aumento significativo del precio del SMS A2P puede acelerar la migración. Por ello debe incluirse en el mercado relevante.
- El Test del Monopolista Hipotético, aplicado de forma cualitativa, no refleja esa pérdida potencial de clientes por sustitución.
- El mercado relevante debe ampliarse para incluir, al menos, WhatsApp Business y los demás canales funcionalmente equivalentes.

2.8. IMPROCEDENCIA DE LA REGULACIÓN EX ANTE

Un mercado correctamente definido, con sustitutos actuales y crecientes, no reúne las condiciones para regulación *ex ante*. La penetración y calidad del internet y de los dispositivos compatibles con OTT seguirán aumentando.

La CRC reporta un HHI de 1.137,24 en 2025, indicativo de baja concentración, pero trata como riesgoso que los PRST concentren 67,2% del tráfico. Esa conclusión ignora los OTT y calcula la concentración sobre un mercado incompleto.

No se acredita el riesgo de integración vertical: los sustitutos limitan la capacidad de los PRST de elevar precios o excluir competidores.



La competencia potencial seguirá aumentando con WhatsApp Business, OTT, notificaciones push, correo y aplicaciones empresariales.

El derecho de la competencia también puede atender conductas exclusorias o negativas de acceso, y debe evaluarse junto con los sustitutos.

No se cumple ninguno de los tres criterios para someter el mercado a regulación *ex ante*.

2.9. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES ANTIFRAUDE A LOS OTT

Las obligaciones antifraude no deben recaer solo en los PRST. Los OTT y demás servicios funcionalmente equivalentes al SMS A2P también deben cumplir obligaciones proporcionales de prevención y mitigación.

De lo contrario, la regulación profundiza una asimetría que favorece a los OTT, pese a que prestan servicios equivalentes sobre redes financiadas y mantenidas por los PRST.

También deben establecerse responsabilidades para las empresas usuarias que envían mensajes masivos con fines informativos, publicitarios o comerciales.

3. CONCLUSIONES Y SOLICITUDES

- a) Remuneración y alternativas: El SMS A2P debe desregularse, dado que en este mercado existen agentes con capacidad de negociación suficiente para acordar libremente las condiciones económicas.
- b) La intervención tarifaria *ex ante* debería reservarse únicamente para situaciones en las que se demuestre, con evidencia clara, la existencia de fallas de mercado que la justifiquen.
- c) Si la CRC mantiene una intervención, debe eliminar el techo, incluir la liberalización y el esquema con solo piso, y fijar transitoriamente \$8,1/SMS.
- d) **Metodología:** La CRC debe corregir las deficiencias metodológicas del proyecto antes de adoptar cualquier tarifa regulada.
- e) **Modelo de costos:** Debe recalibrarse con una reducción de al menos 29,7% del tráfico proyectado, un aumento de 160,7% en espectro, un aumento mínimo de 90% en costos antifraude, metodología TSLRIC+ y los aumentos salariales de 2026. El costo eficiente resultante debe ser al menos el doble del propuesto.
- f) **Diagnóstico y mercado:** Deben incorporarse al árbol del problema la articulación institucional y la responsabilidad de OTT y generadores de contenido. El mercado relevante debe incluir los sustitutos y no declararse sujeto a regulación *ex ante*.



COMCEL solicita a la CRC revisar el proyecto con base en estas consideraciones y adoptar una regulación que proteja a los usuarios, combata eficazmente el fraude y preserve la inversión, la innovación y la competencia en el sector.

Cordialmente,

Firmado por:

Santiago Pardo Fajardo

C8E4C986876A45E

SANTIAGO PARDO FAJARDO
DIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO Y SOSTENIBILIDAD

Inicial

IGMM

Inicial

MTLG